

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Circular núm. 674.

Alcaldia primera Constitucional del partido de Cabra.

En la madrugada del día 4 del corriente, fueron detenidos por dos guardas de Campo de este término dos hombres sospechosos que conducian un mulo Cerril, cuyas señas aparecen á continuacion, y como de las diligencias practicadas en su virtud, resultan los mas claros indicios de ser robado, he dispuesto que sin perjuicio de pasar aquellas para su continuacion al Juzgado de primera instancia, se publique en el boletin oficial, por si aparece el dueño de dicha caballeria. Cabra 5 de Setiembre de 1840.—José Alcantara Romero.

Señas del mulo.

Edad 2 ½ años, pelo castaño oscuro, ojirrubio, los sobacos blancos, herrado en la tabla derecha del pescuezo con ➤

Circular num. 675.

Ayuntamiento Constitucional de Fernannuñez.

Este Ayuntamiento ha acordado sacar á

subasta los ramos arrendables de vino, vinagre carne, jabon, cuarto del Rey ó fiel medidor con el almotacen de pesos y medidas, el 10 por ciento de la venta de generos ultramarinos, el derecho de Alcabala de viento ó forasteros con inclusion de los arbitrios de caminos, y el de expositos de la villa de la Rambla sobre el vino: cuyos remates se verificarán el primero el día 29 del corriente, el segundo el 31 de Octubre, y el tercero de pujas de cuarto el 30 de Noviembre prosimo venidero en las casas capitulares. Fernannuñez 2 de Setiembre de 1840.—El Presidente.—Pedro Miguel Cañadas.—Baltazar de Sancha Srio.

Circular núm. 676.

Ayuntamiento Constitucional de Guadalcazar.

D. Juan Antonio de Luna Alcalde Constitucional en esta villa y su término. &c.

Por el presente se invitan licitadores á los pastos de los llamados Valdios para su disfrute invernadero que se han de celebrar sus respectivos remates en los dias 20 y 30 del corriente á las doce de sus mañanas, hallandose el pliego de condiciones en la Sria. de Ayuntamiento á todas horas. Guadalcazar 1.º

de Setiembre de 1840.==Juan Antonio de Luna.--Por su mandado, Juan de Quer, Srio.

Circular num. 677.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Sta. Ella.

A consecuencia de orden del Sr. Intendente de esta provincia fecha 2 del corriente mes se saca á la subasta en esta villa de Sta. Ella por todo el año procsimo venidero de 1841 el arrendamiento de la tercera parte del oficio de Correduria de mercancías y bastimentos de esta villa y su término en virtud de hallase secuestrada la indicada parte por insolvencia del valimiento señalándose por tipo para su primera postura la cantidad anual de mil rs. von. pagados por trimestres vencidos. Lo que se anuncia al público por medio de este periódico para que las personas que quieran interesarse en la indicada subasta puedan acercarse á la Sria. de este Ayuntamiento Constitucional de mi presidencia, en donde se instruirán de todos los conocimientos que sobre el particular les convenga tomar, en la inteligencia que su primer remate se ha de celebrar en las casas consistoriales de esta propia villa á la hora de las doce de su mañana del Domingo 4 de Octubre procsimo venidero, y consecutivamente se continuarán sus remates con arreglo en un todo á lo prevenido en la Instrucción del ramo de primero de Septiembre de 1835; inserta en el boletín oficial de esta provincia del Martes 29 del propio mes de Septiembre del citado año de 835 num. 270. Santa Ella 5 de Setiembre de 1840.--Bartolomé de Doblas y Ruiz.-Juan de Dios Izquierdo.

Circular núm. 678.

Ayuntamiento Constitucional de Hinojosa.

D. Francisco Perea Calzadilla, Alcalde primero Constitucional de dicha villa.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento Constitucional de esta villa, y á solicitud de D. José Navarro Jurado, de esta vecindad, se ha acordado la venta á censo reservativo de tres por ciento de un pedazo de tierra de 54 fanegas de marco real, en el valle de la Patuda, y sitio de S. Cayetano, de este término á tres leguas de distancia de la población, el

cual segun su calidad montuosa y pedregosa, se halla tasado en 950 rs. El remate en subasta pública se celebrará á las casas capitulares de esta villa, con arreglo á lo prevenido en la circular de la Escma. Diputación Provincial de 18 de Diciembre del año procsimo pasado, y bajo su aprobacion en las dias 1, 15 y 25 del procsimo mes de Octubre á hora de las diez á las doce de la mañana. Hinojosa y Agosto 30 de 1840.==Francisco Perea Calzadilla.==Pedro Ignacio Cuadrado, Secretario interino.

Circular núm. 679.

Ayuntamiento Constitucional de Morente.

D. Pedro Corredor, único Alcalde Constitucional de esta villa de Morente su término &c.

Hago saber: Que por disposicion de esta Corporacion municipal, se sacan á pública subasta diferentes hazas de rastrojo de la deheza Concejil de esta villa, pertenecientes á su caudal de propios, de distintas cabidas y aprecio, segun sus calidades, y se señala para el primer remate en posturas llanas desde este dia hasta el 30 del presente mes, para el segundo en diezmos y medios diezmos el dia 15 de Octubre siguiente y para el último en cuartos hasta el dia 25 del mismo, cuyos tres remates se celebrarán en estas casas consistoriales á las doce de su mañana de cada uno de los dias referidos. Las personas que quieran interesarse en dicha subasta podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento Constitucional donde se les enterará de las cabidas y aprecio de dichas hazas y de las demas condiciones de la subasta. Morente 1 de Setiembre de 1840.==Pedro Corredor.==Por su mandado, Alonso Villarejo, Secretario interino.

Circular num. 680.

D. Pedro Corredor, Alcalde Constucional de esta villa de Morente &c.

Hago saber: Que en virtud de acuerdo de esta Corporacion que presido, se sacan á pública subasta los pastos de invernadero de la deheza Consejo de esta villa, pertenecientes á su caudal de propios, los cuales se han tasado en la cantidad de 500 rs. vn., y que no se admitirá postura que no cubra su tasacion, cuyo arrendamiento dará principio el dia del último remate y finalizará el dia 2 de Mayo del siguiente año de 1841, y está señalado para el primer remate

en posturas llanas desde esta fecha hasta el 30 del mismo, para el segundo en diezmos y medios diezmos hasta el 15 de Octubre siguiente, y para el último en cuartos el día 25 del mismo, todos tres en estas casas consistoriales y á hora de las doce de la mañana de cada uno de los días referidos. Las personas que quieran interesarse en dicha subasta podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento donde se les enterará de sus pormenores. Morente 1 de Setiembre de 1840.== Pedro Corredor.--Por su mandato, Alonso Viñarejo, Secretario interino.

Circular num. 681.

Ayuntamiento Constitucional de Córdoba.

Hace saber á todos los vecinos de ella y

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion de Sr. Intendente de rentas de esta provincia se anuncia nuevamente en pública subasta el arrendamiento de varias fincas que pertenecieron á los conventos de religiosas de esta capital, las cuales con especificacion son las que á continuacion se espresan.

Convento de las Dueñas.

Una haza y huerta nombrada de la Jurada, término de esta ciudad, compuesta de once fanegas de tierra situadas en el rio Badajosillo, en renta de

Cuarenta y cuatro fanegas de tierra nombradas del Tardon término de Hornachuelos, en renta de

De Santa Ines.

Dos hazas nombradas el Córdobesillo, con 135¹/₂ fanegas de Tierra término de Cañete, en renta de

Dos hazas en Villa del Rio, la una de 6 fanegas y la otra de 3 con 4 celemines sitio de la Vega, en

De las Nieves.

Tres hazas en término de Montilla, sitio del cerro del Toro la una de 7¹/₂ fanegas con 22 olivos y algunas higueras, otra de 11 fanegas 2 celemines y la otra con 100, olivos en renta las tres de

Cuyos remates se han de celebrar con arreglo á instruccion el dia 13 de Setiembre procsimo á las doce de su mañana, en las casas de Intendencia de esta capital, ante el Sr. Intendente, Contador y Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion y el escribano del ramo advirtiendose que dichos remates han de recaer en favor de las personas que ofrezcan las cantidades que quedan señaladas, ó

hacendados forasteros, que estando concluido el repartimiento de la contribucion ordinaria y extraordinaria de paja y utensilios del corriente año, se halla de manifiesto en la oficina de contabilidad de esta Corporacion, por el término de quince dias para que dentro de ellos puedan enterarse los contribuyentes de las cuotas que tienen señaladas y reclamar cualquier agravio que crean tener, en la inteligencia que pasado el término espresado no será oida solicitud alguna y les parará el perjuicio que por las instrucciones del ramo está marcado; y para que llegue á noticia de todos se manda publicar y fijar el presente. Córdoba 7 de Setiembre de 1840.--Milla.--Mariano Muñoz Casas-Deza, Secretario.

Renta anual.

Rls. von.

320

300

350

100

180

á lo menos las tres cuartas partes, estando de manifesto en poder de las referidas oficinas el pliego de condiciones para todo el que quiera enterarse de ellas. Córdoba 27 de Agosto de 1840.==P H.==Mariano de Barcia.

AVISO.

Doña Francisca Díez, dueña del café y fonda antigua de Córdoba, conocido por el de S. Rafael, y de la confitería aneja, se establece en la villa de Cañete, durante la próxima feria; y abre un establecimiento de igual clase. Tiene fonda abundantemente provista en la que se servirá á precios muy arreglados toda clase de comidas. En el café se encontrará todo género de bebidas: y en la confitería encontrarán los consumidores un surtido de dulces el mas completo y á los precios mas equitativos.

OTRO.

Archivos de la Medicina Homeopática, publicados en Badajoz, bajo la protección de la Academia Médico-quirúrgica de Sevilla, Córdoba y Extremadura, por D. Pedro Rino y Hurtado, Licenciado en Medicina &c. &c.

La obra que se anuncia está dedicada á dar á conocer esta íntegra reforma del arte de curar, en sus principios y en sus resultados; en su doctrina y en sus aplicaciones.

Saldrá á luz todos los meses desde el de Julio de este año, por cuadernos de á dos pliegos en cuarto, de forma que componga un tomo cada año. El precio de la suscripción será 40 rs. al año, que satisfarán en el acto de suscribirse, con la condición de recibir por el correo franco de porte los cuadernos.

En Córdoba recibe las suscripciones D. Fausto García Tena, calle de la Librería, número 2.

OTRO.

Memoria sobre la supresión de los mendigos, y medios de hacerlos útiles á la Patria. Un cuaderno en cuarto. Se hallará de venta en la Imprenta de D. Rafael García Rodríguez, á 3 rs.

LEYES PENALES

VIGENTES

EN ESPAÑA.

Precedidas de muchas observaciones en que se demuestran sus defectos, lo necesario y urgente que es el formar un nuevo código penal y arreglar un nuevo modo de enjuiciar; como tambien el regularizar y poner en armonía en todas sus partes el ejercicio del poder y de la autoridad, empezando por la que se confiere y ejercen los Ayuntamientos, los Alcaldes de los pueblos, y las Diputaciones provinciales.

Un tomo en octavo, en rustica, de marquilla, se vende en el despacho de este periódico, á 12 rs.

LA

ESCLAVITUD MODERNA:

última obra escrita en defensa de los derechos del pueblo

POR MR. LAMENNAIS.

Traducido de la postrera edicion francesa y adicionada con un discurso español análogo.

Un tomo en dieziseisavo de marquilla, se vende en el despacho de este periódico á 6 rs. vn. en rústica.

APUNTES

SOBRE EL ARTE

DE LA GUERRA,

extractados en parte, y algunos recopilados, de lo que sobre esta difícil ciencia escribieron Llod, el Archiduque Carlos, Napoleon, Jomini, Jaquinot y otros grandes Capitanes, para uso de los militares que no posean conocimientos mas sublimes, ó quieran hacer uso de ellos.

Un cuaderno en octavo. Se halla venal en el despacho de este periódico á 8 rs.

Córdoba: Imprenta de Noguera y Manté,

BANDO.



D. SEBASTIAN DE LA CALZADA, COMANDANTE GENERAL DE ESTA PROVINCIA.

HABITANTES DE ESTA CAPITAL: *Habiendoseme participado por el Sr. Jefe Superior Político de la misma el estado en que se halla la tranquilidad pública de esta Provincia, y que las providencias dictadas por sus autoridades, no son suficientes á restablecer el orden, ni hacer respetar las leyes, en este caso he dispuesto en uso de las facultades que ellas me conceden mandar lo siguiente:*

Art. 1.º Se declara en estado de sitio esta ciudad de Córdoba y pueblos de la Provincia.

Art. 2.º La persona ó personas que con armas ó sin ellas atentaren